SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS **12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 11 ONCE DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2026 DOS MIL VEINTISÉIS**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO**.**

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/15/2026 INTERPUESTO POR EL C. DANIEL ALFONSO ZAVALA DE LA ROSA POR SU PROPIO DERECHO Y OSTENTANDO EL CARÁCTER DE CUARTO REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ARISTA, S.L.P., EN CONTRA DE: *"…V.- ACTOS QUE SE IMPUGNAN Y ÓRGANOS ELECTORALES QUE LO EMITEN: De la autoridad responsable de H. Ayuntamiento de Villa de Arista, S.L.P., Reclamo:*
La omisión sistemática, reiterada e injustificada de dar respuesta y hacer entrega de la información, datos y documentación que le fueron requeridos formalmente a la autoridad responsable mediante OCHO diversas solicitudes por escrito, presentadas y recibidas en la fecha 25 de marzo del presente año. Esta omisión continuada se traduce en una flagrante violación y obstrucción al ejercicio de mi derecho político-electoral de ser votado en su vertiente de desempeño y permanencia en el cargo de Cuarto Regidor.
Del titular responsable Ing. EBER ESAU VALERIO SERNA Titular del Departamento o Dirección de Desarrollo Agropecuario y Ecología Municipal del Ayuntamiento de Villa de Arista, S.L.P., reclamo:
La omisión sistemática, reiterada e injustificada de dar respuesta y hacer entrega de la información, datos y documentación que le fueron requeridos formalmente a la autoridad responsable mediante OCHO diversas solicitudes por escrito, presentadas y recibidas en las fechas que se detallan en el cuerpo de esta demanda. Esta omisión continuada se traduce en una flagrante violación y obstrucción al ejercicio de mi derecho político-electoral de ser votado en su vertiente de desempeño y permanencia en el cargo de Regidor.
De la autoridad responsable Departamento o Dirección de Desarrollo Agropecuario y Ecología Municipal del Ayuntamiento de Villa de Arista, S.L.P. reclamo:
La omisión sistemática, reiterada e injustificada de dar respuesta y hacer entrega de la información, datos y documentación que le fueron requeridos formalmente a la autoridad responsable mediante OCHO diversas solicitudes por escrito, presentadas y recibidas en las fechas que se detallan en el cuerpo de esta demanda. Esta omisión continuada se traduce en una flagrante violación y obstrucción al ejercicio de mi derecho político-electoral de ser votado en su vertiente de desempeño y permanencia en el cargo de Regidor.
Del C. J. GUADALUPE FLORES HUERTA de la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Villa de Arista, S.L.P., reclamo:
La omisión injustificada y continuada de resolver, tramitar, instruir o dar respuesta al procedimiento y/o queja administrativa presentada por el suscrito en fecha 19 de Agosto del presente año, mediante la cual denuncié la omisión del Director de Desarrollo Agropecuario y Ecología de rendir los informes solicitados. Dicha inactividad procesal y falta de respuesta por más de dos meses consolida una denegación de auxilio institucional que agrava y prolonga la violación a mi derecho político-electoral de ser votado en su vertiente de desempeño y ejercicio efectivo del cargo de Regidor. (sic) DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICTA: "San Luis Potosí S.L.P., a 11 once de noviembre del año 2026 dos mil veintiséis.

Vista la razón de cuenta y documentación que antecede, con fundamento en el artículo 23 fracción VIII y XII, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado; 31, 32 y 33 de la Ley de Justicia Electoral del Estado de San Luis Potosí, se acuerda:

PRIMERO. Ténganse por recibidos los escritos signados por **el Ing. Eber Esau Valerio Serna,** en su carácter de **titular de la dirección de Desarrollo Agropecuario y Ecología Municipal del H. Ayuntamiento de Villa de Arista, S.L.P.,** recibido a las 13:40 trece horas con cuarenta minutos del día 10 diez de noviembre del año 2026 dos mil veintiséis, **el escrito signado por el Lic. Francisco Manuel Rodríguez Serna, síndico municipal y representante legal del H. Ayuntamiento de Vila de Arista, S.L.P.,** recibido a las 14:15 catorce horas con quince minutos del día 10 diez de noviembre del año 2026 dos mil veintiséis y por último el escrito signado por **J. Guadalupe Flores, en su carácter de Contralor Municipal del H. Ayuntamiento de Villa de Arista, S.L.P.,** recibido a las 14:16 catorce horas con dieciséis minutos del día 10 diez de noviembre del año 2026 dos mil veintiséis, con los cuales remiten **informes circunstanciados** y anexa documentación derivada del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano con clave **TESLP/JDC/15/2026** promovido por **Daniel Alfonso Zavala de la Rosa**, documentales que se ordenan glosar para que obren como correspondan, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en términos del artículo 3° de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

SEGUNDO. Se tiene a las autoridades señaladas como responsables por dando cumplimiento formal al trámite de publicitación del medio de impugnación radicado bajo el número **TESLP/JDC/15/2026**, así como de remisión de constancias y rendición de informe circunstanciado, dentro de los plazos previstos en los artículos 31 y 32 de la Ley de Justicia Electoral del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO. Con fundamento en el artículo 23 fracción VIII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, túrnese el presente medio de impugnación a la ponencia de la **Magistrada María Carolina López**

https://www.teeslp.gob.mx

Rodríguez, a quien por razón de turno corresponde la sustanciación del presente asunto, para los efectos previstos en el artículo 33 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acuerda y firma la Magistrada María Carolina López Rodríguez, Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Darío Odilón Rangel Martínez. Doy fe"

------- RÚBRICA--------

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

https://www.teeslp.gob.mx